

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

### PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Sección de Fomento

Se convoca concurso para instalación de surtidores de gasolina y gas-oil en el Parque Móvil Provincial, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 1.079.228 pesetas.  
Plazo de ejecución: Dos meses.  
Garantía provisional: 26.500 pesetas.  
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquier de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.  
Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., presentación de ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ....., se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.619)

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento

que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el nuevo proyecto reformado del trazado de la carretera desde el puente sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, a Villanueva de la Cañada.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.620)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre obras de regularización y capa de rodadura en camino vecinal de Valdelaguna a Morata de Tajuña (p. k. 11,068 al 11,515) y en la carretera provincial de Morata de Tajuña a Perales de Tajuña (p. k. 0 al 0,720).

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona. (O.—2.621)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General. — Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER 12 PLAZAS CON DESTINO AL SERVICIO DE ARTES GRAFICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma nueve de la convocatoria, por la presente se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que se relacionan a continuación, para que sean nombrados en los cargos que se expresan:

	Puntos
Ayudante Tipógrafo:	
D. Cecilio Hernández Plaza ...	15,95

	Puntos
Linotipista:	
D. José López Alvarez ...	17,25
Oficial 2.º Marcador:	
D. Francisco Quirós Moreno ...	10,25
Ayudante Encuadernadores:	
D. Angel Paumard Domínguez...	13,—
— Francisco Rodríguez Gómez.	11,82
Ayudante de Almacén:	
D. Víctor Izquierdo Izquierdo...	14,73

De conformidad con lo que se determina en la norma diez de la convocatoria, los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma dos de la convocatoria.

Madrid, 10 de abril de 1976.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva. (O.—2.614)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION CELEBRADO PARA PROVEER 21 PLAZAS DE GUARDAS DE GALERIAS DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE VIAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma nueve de la convocatoria, se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta a favor de los aspirantes que se relacionan a continuación, colocados por el orden de las calificaciones alcanzadas por los mismos, para que sean nombrados Guardas de Galerías de Servicios del Departamento de Vías Públicas:

	Puntos
1 D. Emilio Casas Calle ...	10,16
2 — Juan Arcos Corral ...	9,50
3 — Pedro Mesón Bris ...	9,50
4 — Miguel Manchado Mosquera ...	9,33
5 — Sabas Marín Arias ...	9,33
6 — Isidro Arcas Sáinz ...	9,16
7 — Marcelino Morales Sánchez ...	8,83
8 — Rafael López Adán ...	8,66
9 — Braulio Tamayo Orrite...	8,50
10 — Paulino Luis Portillo del Valle ...	8,33
11 — Manuel A. Diéguez Hidalgo ...	8,16
12 — Luis Esteban Camacho ...	8,16

	Puntos
13 D. José Ordóñez Castillo ...	8,16
14 — Agustín Franco Martín...	7,83
15 — Ricardo A. Hernanz Gete.	7,83
16 — Julián Iglesias Muñoz ...	7,83
17 — Aureliano Claudio Enrique ...	7,66
18 — Manuel Gil Calvo ...	7,16
19 — José María Moreno Peinado ...	7,16
20 — José Pila Rapado ...	7,16
21 — Fernando Artalejo Díaz...	7,—

De conformidad con lo que se determina en la norma diez de la convocatoria, los anteriores aspirantes deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma dos de la convocatoria.

Madrid, 10 de abril de 1976.—El Secretario del Tribunal, Norberto Tena Benítez. (O.—2.566)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA PROVEER TRES PLAZAS CON DESTINO AL SERVICIO DE ARTES GRAFICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma nueve de la convocatoria, por la presente se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que se relacionan a continuación, para ocupar en el Servicio de Artes Gráficas Municipales los cargos que se expresan:

	Puntos
Maquinista Ayudante Oficial 1.º:	
D. Rafael Hervás Collado ...	14,70
Oficial 1.º de Mostrador:	
D. Emiliano Escribano Jiménez.	14,35

Madrid, 10 de abril de 1976.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva. (O.—2.612)

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER TRES PLAZAS DE OPERARIOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ARTES GRAFICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma nueve de la convoca-

toria, por la presente se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que se relacionan a continuación, para que sean nombrados Operarios con destino al Servicio de Artes Gráficas Municipales:

	Puntos
D. Juan Noci Migallón ... ..	10,60
— José María de la Hoz Fernández ... ..	10,50
— Manuel Vázquez Montalvo ... ..	10,50

De conformidad con lo que se determina en la norma diez de la convocatoria, los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma dos de la convocatoria.

Madrid, 10 de abril de 1976.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva.

(O.—2.613)

### RECTIFICACION

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID REFERENTE A LA OPOSICION CONVOCADA PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

Advertido error en la convocatoria aprobada por este Ayuntamiento para proveer, por oposición, cinco plazas de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuyas bases aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid números 53 y 66, de 2 y 17 de marzo pasado, respectivamente, y un extracto en el "Boletín Oficial del Estado" número 88, de 12 del corriente mes de abril, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones, iniciándose, nuevamente, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", el plazo de admisión de instancias.

En la norma 5. Solicitudes.—Queda suprimido el párrafo que dice: "Asimismo, los opositores adjuntarán a las instancias una memoria original que versará sobre el funcionamiento de una Institución Cultural: ..."

En la norma 8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—A continuación del segundo párrafo del apartado 8.1 se agregará lo siguiente:

"En dicho acto, antes del comienzo del primer ejercicio, los opositores harán entrega al Tribunal de una memoria original que versará sobre el funcionamiento de una Institución Cultural: Archivo especializado, Biblioteca popular, Biblioteca escolar, Biblioteca especializada, Biblioteca infantil, Museo arqueológico, Museo histórico, Museo etnológico, Museo de Bellas Artes u otra Institución análoga."

Madrid, 24 de abril de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—2.565)

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE CENTRO

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES  
El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro de las de esta capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra "Armería Arturo, S. A.", con domicilio en Hortaleza, número 9, de Madrid, por débitos al Tesoro Público de Sociedades y R. Capital, importantes por principal, recargos de apremio y costas presuntivos 493.647 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha de 22 de abril de 1976, la subasta de bienes muebles propiedad de "Armería Arturo, Sociedad Anónima", con domicilio en Hortaleza, número 9, de Madrid, embargados por diligencia de fecha 5 de noviembre de 1973 en procedimiento administrativo

de apremio seguido contra "Armería Arturo, S. A.", procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de mayo de 1976, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de que soy titular, sitas en la calle de la Madera, número 1, piso segundo derecha, de Madrid, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia a la parte apremiada, al depositario de los bienes y, en su caso, a quienes más proceda."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Tasación y tipo de subasta

##### Primer lote:

Sesenta y siete pares de botas de fútbol, de "box-calf" y suela de goma, números del 36 al 43, 10.050 pesetas.

Dieciocho pares de botas de fútbol, de cuero, números del 36 al 43, 1.800 pesetas.

Ochenta y seis camisolas de fútbol, de diferentes equipos, 8.600 pesetas.

Ochenta y seis pantalones de fútbol, azules, blancos y negros, 4.300 pesetas.

Veinte cañas de lanzar (lance ligero), 5.000 pesetas.

Cuatro carretes para caña de pescar, marca "Quick", 1.600 pesetas.

Diez raquetas marca "Revelación", de tenis, 2.000 pesetas.

Una vitrina armario con estanterías, tres puertas de cristales de 1,50 x 2,50, aproximadamente, 3.000 pesetas.

Una estantería ídem, ídem, ídem (las puertas inferiores de corredera, con cuatro puertas cada una), 4.000 pesetas.

Dos armarios vitrina con estanterías, con dieciocho puertas cada una, de cristales, 4.000 pesetas.

(Las cuatro vitrinas-armarios y sus entrepaños son de madera.)

Total del primer lote: 44.350 pesetas.

##### Segundo lote:

Derecho de traspaso del local comercial sito en la calle de Hortaleza, número 9, de Madrid, ocupado por la sociedad apremiada "Armería Arturo, S. A.", arrendataria del mismo.

Tiene una renta anual de 60.720 pesetas y consta de planta a ras de la calle, dos huecos y sótano equivalente. Tasación, 2.000.000 de pesetas.

Total del segundo lote: 2.000.000 de pesetas.

Total general de ambos lotes: 2.044.350 pesetas.

2.º Que en primera licitación serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Mínima primer lote: 29.566 pesetas.

Mínima segundo lote: 1.333.334 pesetas.

3.º Que si transcurrida una hora desde la iniciación de la primera licitación no se presentasen postores, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose durante media hora las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo éste el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación y agrupándose los lotes no enajenados, que pasarán a constituir uno solo.

Mínima en segunda licitación, un solo lote: 1.022.175 pesetas.

4.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, el cual, de no hacer los adjudicatarios efectivo el precio de su remate, se ingresará en firme en el Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, la que se anunciará por medio de edictos.

6.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación por pago de los descuentos.

7.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación, devolviéndose los demás depósitos en el primer caso.

8.º Si los adjudicatarios se reservan el plazo de cinco días para liquidar el precio del remate, los restantes depósitos se retendrán al objeto que, al dar por finalizado este plazo sin haberse efectuado por aquéllos los ingresos aludidos, se transfiera entonces el derecho de adjudicación al siguiente mayor postor, y así sucesivamente hasta que por alguno de ellos se abone la diferencia entre el depósito y su personal oferta, en cuyo momento se devolverán los depósitos que procedan, ya que los licitadores que no hicieren efectivo el precio del remate perderán su depósito, que se ingresará en el Tesoro en firme.

9.º Que los bienes relacionados se encuentran en poder de "Armería Arturo, Sociedad Anónima" y podrán ser vistos por quienes lo deseen todos los días laborables, de diez a trece horas, en calle Hortaleza, número 9, tienda, de Madrid.

10.º Que, como se dice en otro lugar, la subasta tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Centro, calle de la Madera, número 1, segundo derecha, el día 24 de mayo de 1976, a las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, convocando licitadores y en cumplimiento a lo dispuesto por el citado Reglamento y su Instrucción.

Madrid, a 23 de abril de 1976.—El Recaudador (Firmado).

(G.—14.424)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLA DEL PRADO

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE VIGILANTE NOCTURNO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.º Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Vigilante nocturno, perteneciente al subgrupo C), epígrafe 44, clase "Auxiliares de la Policía Municipal", de Funcionarios de Administración Especial, según clasificación establecida en el anexo al Decreto 2056/1973, de 17 de agosto. La referida plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.º Para tomar parte en la convocatoria se precisa ser español, varón y no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y reunir las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos veintidós años de edad, sin exceder de cuarenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse por los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, si por los mismos se hubiese cotizado a la MUNICIPAL.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Comprometerse a prestar juramento de acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.º Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente y se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del resguardo de haber abonado 200 pesetas por derechos de examen, y en ellas se hará constar expresamente que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones de la base anterior, sin que sea necesario la presentación de los documentos justificativos.

4.º Expirado el plazo de presentación

de instancias se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento por un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

5.º El Tribunal calificador se constituirá en la forma establecida por el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. La designación de sus miembros se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.º Las pruebas de aptitud se realizarán en el lugar, día y hora que con la antelación debida oportunamente habrá de señalarse dentro de los plazos reglamentarios una vez publicada la convocatoria.

Las pruebas de aptitud consistirán en dos ejercicios eliminatorios.

1. Un ejercicio escrito, que constará de las siguientes partes:

a) Escritura al dictado.  
b) Resolución de dos operaciones de aritmética elemental.  
c) Redacción de un parte de servicio sobre un supuesto señalado por el Tribunal.

2. Ejercicio oral. Consistirá en contestar preguntas formuladas por el Tribunal, relativas a materias propias del ejercicio del cargo.

7.º Cada miembro del Tribunal calificará a los concursantes con puntuación de cero a diez puntos. La puntuación total de cada ejercicio será el cociente resultante de dividir el total de puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal, siendo indispensable obtener un mínimo de cinco puntos para pasar al segundo y en éste un mínimo de igual puntuación que para el primero.

Terminada la práctica de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal formulará la propuesta de los aspirantes admitidos, que no podrá ser mayor en número que el de plazas a cubrir, y se elevará a la Alcaldía para su nombramiento, quedando eliminados los aspirantes con calificación inferior que excedan de las plazas anunciadas a cubrir.

8.º Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

9.º El aspirante nombrado presentará en la Secretaría municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, incluida la partida de nacimiento. Si dentro del plazo indicado no presentase los requisitos exigidos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones y quedará anulada toda su actuación de la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, tuvieren abida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Villa del Prado, 12 de abril de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.631)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES  
RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES POR LA QUE SE CONVOCA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Técnicos

de Administración General y de las vacantes de esta clase que pudieran producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, encuadradas en el subgrupo de Técnicos de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición Transitoria 7.ª del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años y sin haber cumplido cincuenta).

De conformidad con lo establecido en la citada Disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de la incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exentas de él, en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los Administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º, 2, del Decreto 689/1971, soliciten tomar parte en las oposiciones reservadas al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

Tercera. Instancias y admisión. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, o, en su caso, las que se exigen para los Administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma: Presi-

dente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue. Secretario, el Secretario de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materia objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejer-

cicio, según el contenido de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Título o testimonio notarial del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.
- 8.º Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación cesante.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**PROGRAMA**

**GRUPO I**

*Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral*

**I. Derecho Político y Constitucional,**

1. El Derecho Político: Objeto y naturaleza.—Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.
  2. La ideología liberal y sus crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.
  3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.
  4. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.
  5. Estado y Nación.
  6. Elementos del Estado.—El territorio.—Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.
  7. El poder del Estado.—División de poderes y separación de poderes.
  8. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.
  9. La Constitución.—Concepto y clases.—Las revoluciones y el poder constitucional.
  10. La constitucionalidad de las leyes y su control.
  11. Libertades individuales y derechos sociales.
  12. Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.
  13. El sufragio.—Formas y técnicas de articulación y organización.—El derecho electoral.
  14. Las Leyes Fundamentales Españolas.—El recurso de contrafuero.
  15. La Jefatura del Estado.—Consejo del Reino.
  16. La Ley Orgánica del Estado.—Principios, inspiraciones y análisis de su contenido.
  17. Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento.—El Referéndum.
  18. El Movimiento y su Consejo Nacional.
  19. La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo. Las Jurisdicciones especiales.
  20. Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.
- II. Derecho Administrativo.**
21. La Administración pública y las funciones y poderes del Estado.—Administración y Gobierno.
  22. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.
  23. El concepto del Derecho Administrativo.—Actividad administrativa de Derecho Privado.—Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias.—La llamada Ciencia de la Administración.
  24. El principio de legalidad.—Las fuentes del Derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.
  25. La Ley como fuente del Derecho

Administrativo. — Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y otras medidas excepcionales. — Legislación delegada.

26. El Reglamento: conceptos y clases. — Procedimiento de elaboración. — Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.

27. La costumbre. — La práctica administrativa. — Los principios generales del Derecho. — Otras fuentes.

28. La personalidad jurídica de la Administración pública. — Clases de personas jurídicas públicas. — Capacidad de las personas jurídicas públicas.

29. La relación jurídico-administrativa. — Nacimiento, modificación y extinción. — Contenido de la relación. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. — Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30. El administrado. — Concepto y clases. — La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31. El acto administrativo. — Concepto. — Clases de actos administrativos. — Elementos del acto administrativo.

32. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. — Principios y ámbito de aplicación. — Las fases del Procedimiento Administrativo general. — Procedimientos especiales.

33. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. — Ejecutividad y suspensión. — La ejecución de los actos administrativos.

34. La teoría de la invalidez del acto administrativo. — Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35. La contratación administrativa. — Naturaleza jurídica de los contratos públicos. — Distinción de los civiles. — Clases de contratos públicos. — La legislación de contratos del Estado.

36. Elementos de los contratos. — Los sujetos. — Objeto y causa de los contratos públicos. — La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. — La formalización de los contratos.

37. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. — Modificación de los contratos. — Revisión de los precios. — Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38. La invalidez de los contratos públicos. — Los "actos separables". — La impugnación de los contratos públicos. — Jurisdicción competente.

39. Las formas de la acción administrativa. — El fomento y sus medios.

40. La policía administrativa. — Evolución del concepto. — El poder de la policía y sus límites. — Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

41. El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. — La legislación de orden público. — Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42. Las privaciones de la propiedad. — La expropiación forzosa, concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

43. Las prestaciones obligatorias de los administrados. — Prestaciones personales.

44. El servicio público. — Evolución del concepto. — Servicio público y prestaciones administrativas. — Los servicios públicos virtuales o impropios.

45. Los modos de gestión del servicio público. — La gestión directa. — El contrato de gestión de servicios públicos.

46. El dominio público. — Concepto y naturaleza. — Bienes que lo integran.

47. El régimen jurídico del dominio público. — Las mutaciones demaniales. — Uso y utilización del dominio público. — Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48. El patrimonio privado de las entidades públicas. — La legislación del Patrimonio del Estado. — Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49. La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

50. Los recursos administrativos. — Concepto. — Principios generales y clases.

51. El recurso de alzada. — Clases. — El recurso de reposición. — El recurso de revisión.

52. El recurso económico-administrativo.

53. Administración y jurisdicción. — El juez ordinario y la legalidad administrativa. — Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54. La jurisdicción contencioso-administrativa. — Naturaleza, extensión y límites. — Sistemas de organización. — Evolución histórica y régimen español vigente.

55. El recurso contencioso-administrativo. — Las partes. — Actos impugnables. — Procedimiento general. — La sentencia y su ejecución. — Procedimientos especiales.

56. La organización administrativa. — Criterios estructurales. — La potestad organizadora. — La ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57. Los órganos administrativos. — Concepto y clases.

58. Los principios jurídicos de la organización administrativa. — La jerarquía. La competencia. — Clases. — Desconcentración y delegación de atribuciones.

59. Centralización y descentralización administrativa. — Clases de descentralización. — Teoría de la tutela.

60. La organización de la Administración Central española. — Organos superiores. — Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. — El Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.

61. La división ministerial española. — Los Ministros titulares del Departamento. Ministros sin cartera. — Subsecretarios. — Directores generales y Secretarios generales técnicos. — Otros órganos centrales de la Administración Central.

62. Los órganos periféricos de la Administración Central. — Los Gobernadores civiles. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos. — Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63. La Administración Institucional. — Clases de entes institucionales. — Las Corporaciones públicas. — Colegios y Cámaras.

64. Los Organismos autónomos. — Notión legal. — Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos autónomos.

65. Los órganos consultivos en la Administración española. — Clases de órganos consultivos. — El Consejo de Estado. — El Consejo de Economía Nacional. — Otros órganos consultivos.

66. Los funcionarios públicos. — Concepto y clases. — Estructura de la función pública española. — La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67. Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Deberes y derechos de los funcionarios. — Los derechos económicos.

68. Los derechos pasivos de los funcionarios. — La Seguridad Social de los funcionarios.

69. Régimen Disciplinario de los Funcionarios. — Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

70. Actividad financiera y actividad económica. — Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. — La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

71. El Presupuesto. — Concepto, naturaleza y clases. — Los principios presupuestarios liberales. — Teorías modernas sobre el Presupuesto.

72. El gasto público. — Concepto y clases. — Aumento real y aparente del gasto público. — Efectos económicos del gasto público.

73. Los ingresos públicos. — Concepto y clases. — Precios privados y cuasiprivados. — Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74. El impuesto y su naturaleza. — Distribución técnica del impuesto. — Distribución económica del impuesto. — Distribución formal del impuesto.

75. La Hacienda extraordinaria. — Presupuestos extraordinarios. — Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. — Consideración especial de la deuda pública.

76. El Derecho tributario español. — Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.

77. Infracciones y sanciones tributarias. — Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. — La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78. El Presupuesto español: Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79. Régimen Jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

80. Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. — La Intervención General de la Administración del Estado. — El Tribunal de Cuentas.

81. El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. — Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. — Contribución Territorial Urbana.

82. El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal. — El Impuesto sobre las Rentas del Capital. — El Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.

83. El Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas. — El Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

84. El Impuesto General sobre las Sucesiones. — La imposición indirecta: Sus manifestaciones. — El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. — El Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

85. El Impuesto sobre el Lujo. — Los Impuestos especiales. — Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones Parafiscales.

#### IV. Derecho Laboral.

86. Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. — Principios fundamentales que lo inspiran. — Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87. El contrato de trabajo. — Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. — Modalidades del contrato de trabajo.

88. El salario: Nociones generales, salario mínimo. — Salario base y sus incrementos.

89. La suspensión del contrato de trabajo. — La extinción del contrato de trabajo. — Sus causas. — Prescripción y caducidad de acciones.

90. La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. — La acción sindical. — Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91. La Seguridad Social. — Nociones generales. — Entidades gestoras.

92. Régimen general de la Seguridad Social. — Los regímenes especiales. — La Seguridad Social Agraria.

93. El Estado y las Entidades Locales como patronos. — El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.

94. Jurisdicción del trabajo: Sistema español. — Tramitación del proceso ordinario de trabajo. — La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

#### GRUPO II

##### Teoría de la organización

95. La organización científica del trabajo. — Puntos básicos del movimiento de organización científica. — Vigencia y decadencia del movimiento.

96. Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. — Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. — Estudio de los costes. — Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97. La teoría de la organización formal. — Ideas generales. — La noción de organización formal. — Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. — Los principios de organización. — La nueva formulación de los principios de organización. — La validez actual de los principios.

98. Organización y planificación. — Planificación y planes. — Naturaleza de la planificación administrativa. — El contenido de la planificación. — El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99. El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. — Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. — Autoridad, comunicación y eficacia. — Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100. Hacia una "Organización humana", la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. — Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. — Psicología interna de la Administración. — Las relaciones humanas. — Las actitudes ante el trabajo administrativo.

101. Las ciencias del "management". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. — La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. — Las principales aportaciones de las ciencias del "management". — Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración Pública. — El diagrama PERT. — Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

102. Teoría de los sistemas y la Administración pública. — La aplicación de la teoría de los sistemas de las organizaciones administrativas. — El "management" y la teoría de los sistemas.

#### GRUPO III

##### Derecho Administrativo Local y Derecho Urbanístico

##### I. Derecho Administrativo Local.

103. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.

104. La legislación de régimen local. — La reforma del régimen local de España.

105. La provincia. — Organización y competencia de las provincias de régimen común. — La cooperación provincial a los servicios municipales.

106. El Municipio. — Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107. Regímenes municipales especiales.

108. Las Entidades Locales menores. Organización y competencia.

109. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

110. El acto administrativo en la esfera local. — El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

111. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112. Los órganos de Gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

113. Los órganos de Gobierno municipales. — El Alcalde. — Nombramiento, deberes y atribuciones.

114. El Ayuntamiento. — Composición. Designación de Concejales. — El Pleno y la Comisión Permanente. — Régimen de sesiones. — La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

115. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

116. Relaciones entre Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Entidades Locales.

117. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales. — La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — El Instituto de Estudios de la Administración Local. — El Banco de Crédito Local de España. — La Subdirección General de Régimen financiero de las Corporaciones Locales.

118. Los contratos administrativos en la esfera local. — Legislación reguladora. — Clases de contratos administrativos locales.

119. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. — Consideración especial de la selección de contratistas. — Régimen jurídico de los contratos locales.

120. Los bienes de las Entidades Locales. — Clases. — El dominio público local.

121. El patrimonio de las Entidades Locales. — Los bienes comunales. — Los montes vecinales en mano común. — Los bienes de las Entidades Locales menores.

122. Las formas de actividad de las Entidades Locales. — La intervención administrativa local en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

123. El servicio público en la esfera local. — Los modos de gestión. — Consideración especial de la concesión.

124. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de la Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

125. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

126. Las Haciendas Locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas Locales.

127. El Presupuesto de las Entidades Locales.—El gasto público local.

128. Los ingresos locales.—La participación en ingresos estatales.

129. La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.

130. Las exacciones locales.—Clases. Imposición de ordenación de exacciones.

131. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

**II. Derecho Urbanístico.**

132. La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención.—El ensanche.—La reforma interior.—La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX.—La legislación de Régimen Local.—La ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores.—Normas complementarias de la ley del Suelo.—La reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133. La organización administrativa del urbanismo.—La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona.—La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134. Significación del Plan urbanístico.—Tipología de los planes.—La jerarquía de los planes de urbanismo.—Planes de desarrollo, planeamiento urbanístico y sectorial.—El Plan Nacional de Ordenación de Coordinación: Formación, procedimientos, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135. El Planeamiento municipal.—Los planes generales municipales de ordenación.—Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización.—Los programas de actuación urbanística.

136. Municipios sin Plan de Ordenación.—Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable.—Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares de aprobación.—Procedimiento para su aprobación.—La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138. Vigencia de los planes.—Revisión y suspensión.—Revisión del programa de actuación.—Modificación de los planes: Garantías de fondo y procedimiento.—El problema de valor normativo del Plan. Publicidad.—Ejecutividad y acción de oficio.—Carácter vinculante para la Administración.—Prohibición de dispensas.—Legitimación de expropiaciones: El artículo 58 de la ley del Suelo.

139. La clasificación del suelo.—Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.—El patrimonio municipal del suelo.—Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales.—Actuación por polígonos.—Sistema de actuación: Determinación del apliplus-valías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141. Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142. Parcelaciones.—Legislación urbanística y legislación hipotecaria.—La realeza jurídica: Concepto y función. Naturación: Efectos, procedimiento. Aprobación: Efectos.—Recursos.

143. Las expropiaciones urbanísticas. Clases.—Procedimiento expropiatorio.—Criterios de valoración.—La carga de la

edificación forzosa: Antecedentes.—La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito.—Inmuebles sujetos a edificación forzosa.—El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144. Intervención en la edificación y uso del suelo.—El sometimiento a la licencia.—La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave.—La suspensión.—Revisión y anulación.—La vía de recurso.—Legitimación pública y plazo.—Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación.—La renovación de las licencias.

145. Ordenes de ejecución.—La declaración de ruina.—Obras sin licencia u orden de ejecución.—Infracciones urbanísticas.—Clases.—Responsables.—Sanciones.—Prescripción.

146. Peticiones.—Actos: Ejecutividad y acción de oficio.—Actos dictados por subrogación.—Suspensión de acuerdos municipales.—Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales.—Acciones y recursos: La legitimación pública.

147. La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.—Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo.—Emplazamientos.—Licencia de edificación y licencia de apertura.—Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

San Sebastián de los Reyes, 23 de marzo de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.758) (O.—2.601)

**Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de Madrid, en los autos número 1.380 de 1976, seguidos a instancia de Jesús Gómez Limón Escudero y otros, contra Fernando López Cordón, sobre plantillas, se ha acordado citar a Fernando López Cordón, en ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de mayo, a las nueve quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Fernando López Cordón se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1976.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—1.636)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en calle de María de Molina, cuarenta y dos, tercero, bajo el número treinta y tres de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Central Distribuidora Textil, S. A." (CEDITEX), representada por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, contra don Jorge Díaz Serrano, se despachó ejecución contra dicho demandado por la cantidad de cien mil pesetas de principal, más cuarenta mil pesetas para intereses, costas y gastos. Y por providencia de esta fecha desconociéndose el actual domicilio de don Jorge Díaz Serrano, se ha decreta-

do, sin hacer previamente el requerimiento de pago al mismo, el embargo sobre el piso de su propiedad sexto A o ático de la casa número setenta y siete, hoy setenta y nueve de la calle de Clara del Rey, de Madrid, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno, al tomo seiscientos noventa y ocho, folio doscientos veintisiete, finca veintitrés mil setecientos noventa y nueve, en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades antes expresadas; habiéndose acordado también citar de remate a dicho don Jorge Díaz Serrano, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que comparezca en juicio, personándose en forma, y se oponga a la ejecución despachada en su contra si le conviniera, bajo apercibimiento en otro caso de continuarse el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.079)

**JUZGADO NUMERO 3**

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número tres y en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo con el número mil cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de la Compañía Mercantil Anónima "Financiera Seat, S. A." (Fiseat), contra doña María Luisa Sánchez Jerez, la que se encuentra en desconocido paradero, sobre reclamación de once mil cien pesetas de principal y cinco mil quinientas pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, y en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado-Juez de dicho Juzgado, en auto de fecha veinticinco de febrero del corriente año se despachó ejecución contra doña María Luisa Sánchez Jerez, por las cantidades que han quedado expresadas, y encontrándose la misma en ignorado paradero, se la cita de remate por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniera, haciéndose constar que ha sido decretado el embargo del vehículo marca "Seat", matrícula M-9811-A, como de la propiedad de dicha demandada, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de doña María Luisa Sánchez Jerez, se expide el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.124)

**JUZGADO NUMERO 8**

CEDULA DE CITACION DE REMATE Y DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, a instancia de "Grupo Industrial Hispano Alemán, Sociedad Anónima", contra "Sotohuelva, Sociedad Anónima", por un millón de pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Calvente Pérez.—Madrid, diecinueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—Por presentado el anterior escrito que con el mandamiento devuelto se unirán a los autos de su razón y como se pide, de conformidad con lo que establece el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, no siendo conocido el domicilio actual de la deudora "Sotohuelva, S. A.", sin necesidad del previo requerimiento de pago, se decreta el embargo de las siete parcelas de terreno inscritas en el Registro de la Propiedad de Ayamonte y que se describen, como de la propiedad de aquélla.—Cítese a dicha demandada de remate para que en término de nueve días se persone en autos

y se oponga a la ejecución si le conviniera por medio de cédula que, con mención del embargo que se decreta se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Calvente.—Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación de remate a la demandada "Sotohuelva, S. A.", a los fines y término expresados, y de notificación del proveído inserto, expido la presente en Madrid, fecha anterior.—El Secretario (Firmado).

(A.—2.077)

**JUZGADO NUMERO 9**

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de esta capital, don Faustino Mollinedo Gutiérrez, en resolución de esta fecha dictada en expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la octava parte indivisa de la casa en Madrid, situada en la calle de la Madera, señalada con el número quince moderno, trece antiguo, y que antes lo estuvo con el cinco, hoy trece, manzana cuatrocientos sesenta y uno, correspondiente al distrito municipal de Centro, barrio de Muñoz Torrero, y cuya participación fue adquirida por don José Marín López, se cita por medio de la presente a la Compañía Mercantil Anónima denominada "Reproducción Fotográfica Industrial, S. A.", como cotitular registral de las octavas partes indivisas de la finca objeto de este expediente, para que en término de diez días pueda comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación se lleve a efecto por medio de edictos, por ignorarse el actual paradero de dicha sociedad, se expide el presente.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.126)

**JUZGADO NUMERO 9**

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número ciento veintidós de mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio universal de quiebra de la entidad mercantil "Internacional Financiera y de Crédito, S. A.", en anagrama "Interfcre-sa", domiciliada en Madrid, calle del General Moscardó, número veinticinco, en cuyo juicio universal, en la Junta general de acreedores celebrada el día veintiséis de febrero último y continuada el siguiente día, han sido proclamados síndicos don Ignacio Zornoza Tejedor, don Juan Francisco Alvarez Santos y don José Moyrán Durán. Lo que se hace público por medio del presente, previniéndose, en su consecuencia, que se haga entrega a los expresados síndicos de todos cuantos bienes correspondan a la sociedad quebrada, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.116)

**JUZGADO NUMERO 10**

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y seis. El señor don Luis Antonio Burón Barba, Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, la entidad "Motor Ibérica, S. A.", re-

presentada por el Procurador don Luis Pozas Granero y defendida por Letrado, contra la entidad "Dayc, S. A.", domiciliada en Madrid, calle del General Moscardó, número cinco, declarada en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora la entidad "Dayc, Sociedad Anónima", y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora, la entidad "Motor Ibérica, S. A.", de la cantidad de sesenta y tres mil novecientas treinta y una pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde las fechas de las actas de protesto y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis A. Burón. (Rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento, doy fe.—Ante mí: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.088)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### CEDULA DE CITACION

En ramo de prueba de la parte actora, dimanante de autos de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número diez.—Almirante, nueve, tercero—, con el número ciento noventa de mil novecientos setenta y tres B, a instancia del Procurador señor Marcos, en representación de don Pedro Alonso Hernández, contra doña Celia Fernández Fernández y otro, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, por resolución de esta fecha se acordó citar a dicha demandada doña Celia Fernández Fernández, por segunda vez y apercibimiento de confesión, que se halla declarada en rebeldía y en ignorado paradero, de comparecencia en la Sala de audiencia de este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las once treinta horas, a fin de prestar la confesión judicial que viene acordada.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación a doña Celia Fernández Fernández expido la presente en Madrid, a veintitres de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). (A.—2.083)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Serafina Quincoces Robredo, que falleció en Madrid el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de viuda de don Eulalio Vegas de la Fuente, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus padres don Antonio Quincoces Díez el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y doña Paula Robledo Campos el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, nacido en Villalba de Losa (Burgos), y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus cuatro hermanas de doble vínculo llamadas doña Catalina, doña Hipólita, doña Antonia y doña Balbina Quincoces Robredo, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante el Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de expresada señora con el número mil seiscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en representación de doña Balbina Quincoces Robredo.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.118)

#### JUZGADO NUMERO 12

##### EDICTO

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, por auto dictado con fecha once de febrero último, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número ciento ochenta y cinco de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Asistencia Técnico Financiera, S. A." (ATEFISA), representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, contra don José Valbuena García, que tuvo su domicilio en Baracaldo (Bilbao), calle Ramón y Cajal, número uno, tercero derecha, ha despachado ejecución contra los bienes y rentas de todas clases propiedad del demandado, por la cantidad de ochenta y siete mil novecientas sesenta pesetas de principal, más cuarenta y cinco mil pesetas calculadas por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación para gastos de protesto, intereses legales y costas, y a virtud de escrito de la parte actora se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Juárez Juárez. — Madrid, veintuno de abril de mil novecientos setenta y seis.

El anterior escrito y exhorto diligenciado únanse a los autos de su razón, por hechas las manifestaciones que contiene dicho escrito y siendo desconocido el actual paradero del demandado don José Valbuena García, de conformidad con lo que se solicita, al amparo de lo dispuesto en los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago, declarándose embargado a disposición de este Juzgado y resultados de los presentes autos, el vehículo de que es titular el demandado, camión "Pegaso", con horrigonera, modelo 3060 L, motor número 9820385 y bastidor número 900.1016, matrícula MA-2589-D, y llévase a efecto el requerimiento de pago y la citación de remate al demandado por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicado otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviene, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, expresándose en los edictos que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe. J. Juárez.—Ante mí: Jerónimo García. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de requerimiento de pago y citación de remate en forma al demandado don José Valbuena García, con el apercibimiento expresado, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.081)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, se sigue expediente número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y tres, a instancia de don Crisantos Fernández Vázquez y su

esposa doña Miguela Martín Quesada, representados por el Procurador señor Doremocha, sobre adopción de la menor María Angeles Moiche Pérez, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Obregón Barreda. — Madrid, catorce de abril de mil novecientos setenta y seis.—El anterior escrito únanse al expediente de su razón, y cítese a doña Elena Pérez Fernández, casada con don Alfonso Moiche Edfeke, padres de la menor María Angeles Moiche Pérez, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar su consentimiento a favor de la adopción de dicha menor por don Crisantos Fernández Vázquez y su esposa doña Miguela Martín Quesada, u oponerse a la misma si viere convenirla, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, mediante edictos que se fijarán uno de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Francisco Obregón Barreda.—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación en legal forma a doña Elena Pérez Fernández y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.115)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número trece de los de esta capital, se sigue expediente número veintiséis de mil novecientos setenta y seis, sobre declaración de herederos abintestato de doña Lucrecia Ramírez de Diego, hija de Antonio y de Carmen, de estado civil soltera y de esta vecindad, que falleció en la misma el día veinte de octubre de mil novecientos setenta y cinco, la que falleció sin testar, cuyo expediente se sigue a instancia del Procurador señor Fernández Chozas, en nombre y representación de don Leonardo Ramírez de Diego, mayor de edad, casado con doña Covadonga Rodríguez Arruebo, jubilado y vecino de Tarrasa (Barcelona), en plaza de la División Azul, número uno, el que reclama la herencia para sí y para sus hermanos don Leonardo y don Honorio Ramírez de Diego y su sobrina doña Amada Ramírez y Rodríguez, hija de don Claudio Ramírez de Diego, fallecido, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.129)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número mil cincuenta de mil novecientos setenta y cuatro, sobre juicio ejecutivo de que luego se hará expresión, aparece dictada la siguiente

#### Sentencia

En Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número catorce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Financiera Seat, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle de Alfambra, sin nú-

mero, representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y defendida por el Letrado señor Menéndez Pidal; y de otra, como demandada, "Iberdent, Sociedad Anónima", sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad demandada "Iberdent, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Financiera Seat, S. A.", de la cantidad de veintisiete mil setecientos ochenta y tres pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstos y las costas que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Alvarez Tejedor. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. — Emilio Parrilla. (Rubricado.)

Y en cumplimiento a lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma a los fines de Ley al demandado-condenado "Iberdent, S. A.", expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dichos fines, en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). (A.—2.125)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, se siguen autos ejecutivos a instancias de "Central Distribuidora Textil, S. A.", representada por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar, contra don Jorge Díaz Serrano, que se encuentra en ignorado paradero. En dicho procedimiento, sin previo requerimiento de pago al deudor, se ha declarado embargado, como de la propiedad del mismo, el piso sexto A o ático de la casa número setenta y siete, hoy setenta y nueve, de la calle Clara del Rey, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno, al tomo setecientos noventa y ocho, folio doscientos noventa y cinco, finca veintitres mil setecientos noventa y nueve; y se cita de remate a dicho deudor, para que dentro del término de nueve días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda personarse y oponerse a la ejecución, si le conviene, y haciéndole los apercibimientos legales.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—2.080)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en el expediente número cuatrocientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y seis, seguido en este Juzgado, a instancia de don Tomás Lázaro y Heranz, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Cáceres, número once, con el excelentísimo señor Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Loreto Lázaro y Heranz, a su favor y al de sus hermanos doña Cayetana Luisa y don Jacinto, en cuantía de cincuenta y dos

mil quinientas pesetas, por providencia de esta fecha, y a la vista de lo interesado en el dictamen evacuado por el Ministerio Fiscal, se pone en conocimiento la tramitación del presente expediente de declaración de herederos abintestato de doña Loreto Lázaro Heranz, natural de Madrid y fallecida, igualmente, en Madrid el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, sin haber otorgado testamento, habiéndose solicitado la tramitación por su hermano de doble vínculo don Tomás Lázaro y Heranz a favor del mismo y de sus hermanos doña Cayetana Luisa y don Jacinto Lázaro y Heranz, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro el presente, dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Ernesto López-Romero. — El Juez de primera instancia, Virgilio Martín. (A.—2.091)

**JUZGADO NUMERO 15**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En este Juzgado número quince se tramitan con el número quinientos dieciocho de mil novecientos setenta y seis, de menor cuantía, a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en representación de don Enrique Pérez Molina, contra doña Ana María Becerra y González-Nandín, en ignorado paradero, en los cuales se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Martín Rodríguez. — Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis. — Dada cuenta: Por reparado a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que al mismo se acompañan, formándose con todo ello el oportuno procedimiento, que será registrado en el Libro de Secretaría con el número que en turno le corresponda. — Se tiene por parte en el mismo, en nombre y representación de don Enrique Pérez Molina, al Procurador de los Tribu-

nales don Federico Bravo Nieves, con el que se entenderán las diligencias sucesivas en el modo y forma que determina la Ley, en virtud de la copia de la escritura de poder con que comparece, que se le devuelve dejando testimonio suficiente de la misma, en su lugar.

Se admite la demanda que se formula a medio de dicho anterior escrito, la que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento Civil, para el juicio declarativo de menor cuantía; y de ella se confiere traslado, con emplazamiento, a la demandada, contra quien se dirige, doña Ana María Becerra y González-Nandín, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y dado el paradero ignorado de la referida demandada, verifíquese el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole entrega de los edictos al Procurador señor Bravo Nieves, para que cuide de su diligenciado. — Lo acordó y firma Su Señoría, de que doy fe. — Virgilio Martín Rodríguez. — Ante mí, Ernesto López Romero. (Rubricados.)

Y para que conforme a lo acordado sirva de emplazamiento a la demandada doña Ana María Becerra y González Nandín, firmo el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Ernesto López Romero. — Visto bueno: El Magistrado-Juez, Virgilio Martín Rodríguez. (A.—2.127)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia, promovido por don Eusebio Fernández de la Iglesia, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca de su propiedad, sita en término municipal de San

Lorenzo del Escorial, cuya descripción es como sigue:

“Urbana. — Parcela de terreno en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial, en la calle Duque de Medinaceli, número treinta y cuatro, luego treinta y dos y actualmente número treinta, que ocupa una extensión superficial de ciento veintisiete metros cuadrados, y cuyos linderos son: derecha o Sur, casa de don José Peña; izquierda o Norte, terrenos del Ayuntamiento; espalda o Este, calleja sin nombre, y al frente o Poniente, dicha calle. Sobre la total superficie de esta parcela se ha construido una casa, con corral a la izquierda de su entrada, y cuya casa se compone de piso bajo con varias habitaciones y sótano”.

Dicha finca la adquirió don Eusebio Fernández de la Iglesia, por compra a don Miguel Angel Fernández Blázquez.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende; se cita a los ignorados herederos de la titular registral doña Adelaida, conocida también por Adela de la Fuente Alguacil, y a los ignorados herederos de don Manuel Fraga Rodríguez, titulares de la expresada finca en el Padrón de edificios y solares, para que todos ellos, en el término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga; bajo apercibimiento de otro caso, de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado). (G. C.—3.604) (C.—760)

**Juzgados Municipales**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don José Martínez Vázquez, Juez municipal del Juzgado número tres de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado mu-

nicipal de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición número trescientos treinta de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por doña Adoración Calderón Fernández, representada por el Procurador don José Luis Ferrer Recuerdo, contra don Demetrio Pindado Ramos y la Empresa Municipal de Transportes, sobre reclamación de veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado emplazar al demandado don Demetrio Pindado Ramos, a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezca en autos por escrito en forma legal, personándose a fin de hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos y la conteste dentro del plazo de otros tres días, contados a partir del siguiente del día en que se le notifique la providencia, teniéndosele por personado; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—2.119)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid. Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Eugenio Sagrado Rábago, representado por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, contra don Antonio Rodríguez García y doña Julia Roldán Claos, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y seis. — El señor

Presupuesto ordinario de Gastos, la cantidad de 698.480 pesetas, importe de las reparaciones que, con carácter urgente, fueron efectuadas por dicha sociedad a un vehículo autobomba del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

1.147. Aprobar proyecto adicional y pliego de condiciones de las obras de cimentación por pilotes del Parque del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Alcalá de Henares, por un importe total de 1.402.616 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida número 1 del Presupuesto extraordinario, en tramitación, “Para reestructuración y ampliación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios”, aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria de 15 de abril de 1975; y, al amparo de lo establecido en el número tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, previos los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización por un presupuesto de contrata de 1.366.341,15 pesetas.

**Vías y Obras Provinciales**

1.148. Adjudicar definitivamente a “Corviam, Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, en la cantidad de 4.576.021 pesetas, la subasta para las obras de reparación de blandones y riego asfáltico del camino vecinal de Parla a Pinto, y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.149. Tomar en consideración y aprobar proyecto reformado y pliego de condiciones económico-administrativas del de reparación de caminos vecinales de la Zona Noreste, por un importe total de 5.183.820 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida número 107 del vigente Presupuesto de Gastos; y, previas las formalidades reglamentarias, convocar la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 5.104.159 pesetas, dejando en consecuencia sin efecto el acuerdo de esta Corporación de 30 de octubre de 1975, en cuanto facultaba a la Presidencia para que concertara directamente estas obras en las condiciones del proyecto originario.

1.150. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de pavimentación de la carretera provincial del kilómetro 30 de la Nacional de La Coruña, por la estación de Torreledones, a Galapagar, por un total importe de 2.019.496 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida 111 del vigente Presupuesto de Gastos; y,

taria, por estar acogido el citado funcionario al régimen de derechos adquiridos.

1.130. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Gloria Ruiz Tejedo, funcionaria provincial, contra el acuerdo corporativo de 26 de junio de 1975 por el que se resolvió no acceder a la solicitud de reconocerle el tiempo en que no prestó servicio a la Corporación durante el período comprendido entre los años 1939 a 1954, y todo ello —visto el informe emitido por el Cuerpo de Letrados provinciales— en razón a que en su escrito de impugnación no ofrece prueba alguna ni cita norma legal de ningún tipo que pueda inducir a la Corporación ir en contra de su primitivo criterio, que, por lo mismo, se mantiene en sus propios términos.

1.131. Aplicar el silencio positivo al acuerdo corporativo de 26 de junio de 1975, por el que se resolvió acceder a lo solicitado por don José María Curiel Bueno, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración General de esta Corporación, y, en su consecuencia, reconocerle siete meses de servicios prestados al excelentísimo Ayuntamiento de Albacete, cuya aplicación se basa en el artículo 95 de la ley de Procedimiento Administrativo, y elevarlo a la Superioridad a los efectos que procedan.

1.132. Aplicar el silencio positivo al acuerdo corporativo de 24 de julio de 1975, por el que se fijó el módulo aplicable para la valoración de la hora extraordinaria en 46 pesetas, cuya aplicación se basa en el artículo 95 de la ley de Procedimiento Administrativo, y elevarlo a la Superioridad a los efectos que procedan.

1.133. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 23 de octubre de 1975, por la que otorga su visado al acuerdo corporativo de 25 de septiembre anterior sobre ampliación del Subgrupo de Administrativos e integración en el mismo de los funcionarios que se expresan en los propios acuerdo y resolución, y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo resuelto.

1.134. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de octubre de 1975, por la que otorga su visado al acuerdo corporativo de 24 de julio del mismo año, por el que se creó el Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, dentro del Subgrupo de Servicios Especiales.

1.135. Quedar enterada de la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 3 de octubre de 1975, por la que se deniega autorización para la adscripción directa del personal funcionario del Cuerpo Subalterno a las plazas de nueva creación del Servicio de Asistencia Interna

don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Eugenio Sagrado Rábago, mayor de edad, titular de la firma "Myred", con domicilio en Madrid, calle Explanada, número veintitrés, representado por el Procurador don José Luiz Ortiz Cañavate y Puig-Mauri y defendido por el Letrado don Ramiro Sánchez Izquierdo Flores, contra don Antonio Rodríguez García y su esposa, doña Julia Roldán Claos, mayores de edad, titulares de la perfumería y droguería sita en Alcalá de Henares, "Construcciones Priconsa", bloque tres-D, con mencionado domicilio, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don Eugenio Sagrado Rábago contra don Antonio Rodríguez García y su esposa, doña Julia Roldán Claos, sobre reclamación de la cantidad de cinco mil novecientos cinco pesetas, debo absolver y absuelvo de expresada demanda a los mencionados demandados, imponiendo las costas del juicio a la parte actora.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y para su notificación a los mismos se les verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Antonio Rodríguez García y doña Julia Roldán Claos, y su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.130)

### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos dos de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Iberia Mart de Productos, Sociedad Anónima", Compañía Mercantil, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra don José Vicente Castelló Miller, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

#### Sentencia

En Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos con el número trescientos dos de mil novecientos setenta y cinco, en este Juzgado, a instancia de "Iberia Mart de Productos, S. A.", Compañía Mercantil, con domicilio en la avenida de Brasil, número siete, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y defendida por el Letrado don Ramón Sánchez Baytón, contra don José Vicente Castelló Miller, mayor de edad, industrial, y con domicilio en la avenida de Pérez Galdós, número ciento siete, Valencia, que gira con el nombre comercial de "Lámparas Jovica", sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por el Procurador don Carlos

de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de "Iberia Mart de Productos, S. A.", Compañía Mercantil, contra don José Vicente Castelló Miller, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la suma de once mil cuatrocientos setenta y siete pesetas (11.477), más los intereses legales producidos desde la presentación de la demanda; y respecto de las costas, cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Vicente Castelló Miller, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.121)

### JUZGADO NUMERO 9

#### EDICTO

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número quinientos treinta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Marcelo Pardo Sánchez, contra don Juan Serradilla Domínguez y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo, letra C, de la casa número cincuenta y siete de

la calle de Francisco Navacerrada, de esta capital, en ejecución de sentencia, ha recaído la providencia, que copiada literalmente dice así:

#### Providencia

Juez, señor García Peñuela. — Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta: El anterior escrito, a los autos de su razón; se tiene por evacuado el traslado conferido a la parte actora; siendo firme la sentencia recaída en estos autos; hágase el apercibimiento que determina el artículo mil quinientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil a los demandados en este proceso, a fin de que dejen libre y a disposición de la parte actora el piso segundo C de la casa número cincuenta y siete de la calle de Francisco Navacerrada, de esta capital, haciendo del término de cuatro meses, haciéndose al demandado don Juan Serradilla Domínguez por medio de edictos, que se insertarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe. — Firmado: A. García Peñuela. — Ante mí: P. H. José Sánchez. — Está estampado el sello de este Juzgado.

La providencia copiada concuerda fielmente con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma expido la presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).

(A.—2.122)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

IMPRENTA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

y Ceremonial, sin perjuicio de que tal adscripción se pueda llevar a efecto para cada funcionario individualmente si se justifica que se dan los supuestos previstos en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Decreto 689/75, de 21 de marzo.

1.136. Integrar en el Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, dentro del Subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial de esta Corporación, a don Faustino Orihuela Maeso, funcionario del Cuerpo Subalterno, en la categoría de Subencargado general (Maestro), con el coeficiente retributivo 1,9, y todo ello, justificado cumplidamente por la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria cuarta del Decreto 689/75, de 21 de marzo, y elevar este acuerdo a la Superioridad, juntamente con la certificación justificativa del mismo, a los efectos oportunos.

1.137. Acreditar trienios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, comprensiva de los vencimientos correspondientes al mes de diciembre de 1975, de conformidad con la normativa establecida en el Decreto 2056/73, de 17 de agosto, y por los importes que en cada caso se indican, calculados sobre la base establecida en el mencionado Decreto, procediendo su absorción en los complementos personal y transitorio o transitorio en los casos que corresponda, y todo ello sin perjuicio del incremento del 25 por 100 aplicable en ejecución del Decreto 2463/74, de 9 de agosto, que se abonará sin absorción en los complementos citados.

1.138. Crear, modificar y amortizar, a propuesta de los respectivos Consejos y con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, las plazas en régimen laboral correspondientes a la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco" y Ciudades Sociales de Ancianos "Francisco Franco" de la carretera de Colmenar, de Aranjuez, de Alcalá de Henares, de Colmenar Viejo y de Arganda del Rey, así como del Colegio San Fernando, plazas que se hallan encuadradas en las Ordenanzas Laborales respectivas, y elevar a la Superioridad, a los efectos oportunos, el presente acuerdo, con la especificación detallada por los Centros de las plazas laborales citadas, todo ello con la reserva que contienen las Resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 31 de enero de 1974 y 19 de febrero de 1975.

1.139. Amortizar una plaza de Auxiliar administrativo de la plantilla laboral de las Oficinas Centrales, creada por acuerdo corporativo de 28 de septiembre de 1967, en razón a haber causado baja su titular doña Paula Bermejo Calvo, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.140. Amortizar cuatro plazas de Ordenanzas laborales de la plantilla de Oficinas Centrales, creadas por acuerdos corporativos de 30 de septiem-

bre y 28 de octubre de 1965, en razón a haber causado baja sus titulares, elevando este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

#### Reforestación Forestal y contra Incendios

1.141. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso convocado en sesión de 30 de octubre próximo pasado, para la adquisición de tres conjuntos mobiliarios con destino a los Parques del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de Villaviciosa de Odón, Arganda del Rey y Parla, por un total importe de 1.925.300 pesetas; y facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente dicha adquisición en condiciones no inferiores a las fijadas en el concurso, de conformidad con lo previsto en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.142. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso convocado en sesión de 16 de septiembre próximo pasado, para la adquisición de un tractor de potencia no inferior a 60 CV, con destino al Servicio Forestal, por un total importe de 445.000 pesetas; y facultar a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente dicha adquisición en condiciones no inferiores a las fijadas en el concurso, de conformidad con lo previsto en el número 5 del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.143. Aprobar proyecto redactado por el Jefe en Funciones del Servicio Forestal de la Corporación para la creación de zonas verdes en el término municipal de Galapagar.

1.144. Devolver a "Nuboga, S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 3.627 de fecha 17 de mayo de 1974, por un importe de 57.203 pesetas, para garantizar la venta de 500 pinos escayolados en el monte Mari-Martín, de Navalcarnero, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.145. Devolver a "Cefalo, S. A." la fianza definitiva que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardo número 6.116 de fecha 16 de noviembre de 1973, por importe de 27.996 pesetas, para garantizar el suministro de mobiliario con destino a la Escuela de Capataces Forestales de Villaviciosa de Odón, debiendo justificar previamente haber satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y los impuestos que correspondan a esta devolución.

1.146. Declarar de abono a favor de "Financiera Mecánico Eléctrica, Sociedad Anónima" (FIMESA), con cargo a la partida número 118 del vigente